Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 18 DE ENERO DE 1973 || NUM. 20.883

CONTENIDO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdo Nº 37— Enero de 1972
SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdos Nº 875 al 899.—Agosto de 1972.
AVISOS

JEFATURA DE ESTADO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO NUMERO 37

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

Tegucigalpa, D .C., 16 de enero de 1973.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley de Crédito Usurario, emitida por el Congreso Nacional el 16 de julio de 1962, corresponde al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fijar el interés máximo no bancario, que los particulares podrán estipular en sus contratos;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 8º y 13 del Decreto Ley Nº 14, emitido el 9 de enero del corriente año, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la reglamentación de dicho Decreto Ley, así como también ejercer directamente, o por medio de la Oficina que designe, la inspección y vigilancia de los prestamistas no bancarios;

CONSIDERANDO: Que para fijar el tipo de interés no bancario el Poder Ejecutivo deberá tomar en cuenta la situación del mercado de capital y el monto de las sumas que lo produzcan.

CONSIDERANDO: Que a la fecha, el tipo de interés máximo bancario puede llegar hasta el DIEZ Y OCHO POR CIENTO (18%), en atención al tipo de préstamos a los cuales se aplica, conforme a resolución adoptada por el Directorio del Banco Central el 18 de febrero de 1972 y que el que se fije por el Poder Ejecutivo no podrá exceder de seis puntos de aquél.

POR TANTO: EL JEFE DE ESTADO,

ACUERDA:

Artículo 1º—Fijar como tipo de interés máximo, no bancario, que los particulares podrán estipular en sus contratos, el DIEZ Y OCHO POR CIENTO (18%) anual para préstamos con garantía hipotecaria y el VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) anual para préstamos con garantía prendaria o personal. Los tipos de interés aquí fijados se aplicarán cualquiera que sea el monto del préstamo, plazo o condiciones.

Artículo 2º—El interés será cobrado sobre los saldos deudores exclusivamente y no podrán cobrarse tipos especiales de intereses moratorios superiores a la tasa fijada en el Artículo anterior.

Artículo 3º—No podrá cobrarse el interés por adelantado deduciéndolo al monto del préstamo, excepto en el caso de empresas mercantiles de crédito, debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio, en sus operaciones de descuento de documentos, en que se aplicará, como máximo, la tasa nominal que, en atención al plazo de la operación, produzca una tasa real máxima equivalente a las fijadas en el Artículo 1º de este Reglamento y que se aplicarán en atención al tipo de garantía que respalde la operación de descuento.

Artículo 4º—No podrá cobrarse al prestatario, directamente o por interpósita persona, cantidad alguna en concepto de comisión, así como consignar en el contrato simulaciones o prácticas tendientes a ocultar la verdadera tasa de interés, o a encubrir o convenir en otra forma contractual un préstamo usurario.

Artículo 5º—Las personas que a partir de la fecha de vigencia del Decreto Ley Nº 14 se dediquen a prestar dinero con documento privado o público, con garantía o sin ella, deberán inscribirse en el Registro de Prestamistas no Bancarios que al efecto llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 6º—Para obtener la inscripción o la renovación del registro, los prestamistas no bancarios presentarán a la Superintendencia de Bancos, personalmente o por correo certificado una solicitud por escrito acompañada de una copia del recibo extendido por el Tesorero General de la República o la Administración de Rentas o Aduanas respectiva, de haber enterado la suma de Veinte y Cinco Lempiras por concepto del servicio de inscripción y constancia.

Artículo 7º—La solicitud a que se refiere el Artículo anterior, deberá contener:

a) Nombre y apellidos completos;
b) Profesión y oficio;
c) Estado civil;
d) Fecha de nacimiento;
e) Domicilio y dirección exacta;
f) Número, folio y lugar donde fue extendida su cédula de identidad;
g) Número y fecha de la Constancia de Pago o Exención del Impuesto Sobre la Renta;
h) Número, fecha y lugar donde fue extendida la Solvencia de pago de los impuestos Distritales o Municipales;
i) Lista de los préstamos que tengan pendientes de pago, detallando el nombre del deudor, dirección, fecha del otorgamiento, plazo o fecha de vencimiento, monto y saldo del préstamo, tipo de interés y clase de garantía. Las solicitudes de las empresas mercantiles, deberán contener los requisitos enumerados anteriormente que les sean aplicables y además: clase de sociedad, fecha

Pasa a la pagina Nº 12

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

AVISOS

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972, ASI:

Publicaciones	L 65.607.00	
Venta de "La Gaceta"	1.879.50	
Cancelación facturas	29.641.98	
Suscripciones	6.058.00	L 103.186.48
Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas		L 37.153.54
TOTAL INGRESOS		L 140.340.02

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves quince de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno denominado "San Cristóbal de la Laguna del Empedrado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, constante de mil quinientas noventa y dos hectáreas veintisiete áreas noventa y una centiáreas y setenta y y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas siete mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada. Limitando: al Norte, con terreno de la Hacienda de Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de Sitio de El Rosario; y se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170, folios del 312 al 313, del tomo 161, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (Lps. 11.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alfonso Sansone Salvatore, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano, como representante legal de sus menores hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1973.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 E. al 7 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble en Camaguara, sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, reinscrito el dominio bajo el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote Nº 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de los Médicos, calle de por me-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES Compra	BILLETES Venta	GIROS Compra	GIROS Venta	MONEDA METALICA Compra	MONEDA METALICA Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 76.00 Onza Troy = 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2638	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.00343
Peset	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

dio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada, se encuentra como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua, luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, y valorado en la suma de ocho mil lempiras; c) Un inmueble o lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillos de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento uno, y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Que se encuentra inscrito con el número 148, folios del 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la demanda ejecutiva que ésta ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras el primero, y diez mil lempiras el segundo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 6 al 29 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad el Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y, al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tiene un área de cinco mil setecientas ochenta y seis varas cuadradas, trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y, al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) POLIGONO NUMERO DOS.—Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este departamento"; c) TERRENO DEL POLIGONO NUMERO UNO.—Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Miguel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagoaga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto, hacer pago al "Banco de El Ahorro Hondureño, S. A." y al "Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de diciembre de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 E. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PFIZER CORPORATION** domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

COTY ORIGINALS

para distinguir: perfumería, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 29 E. 73.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PFIZER CORPORATION** domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

COMPLICE

para distinguir: perfumería, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **STAUFFER CHEMICAL COMPANY**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Westport, Estado de Connecticut, 06880, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DEVRINOL

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege en general herbicidas, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 29 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber:

CONVOCATORIA

A LOS ACCIONISTAS DE FOMENTO E INVERSIONES S. A. de C. V.

Tenemos el agrado de convocar a usted para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local que ocupa el Club Social "BANCATLAN", situado en el 6º piso del Edificio del Banco Atlántida, S. A., en Tegucigalpa, D. C., el día sábado 10 de febrero de 1973, a las 12:00 m., con el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta de la sesión anterior.
2. Informe del Consejo de Administración y del Comisario.
3. Lectura, discusión y aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
4. Elección del Consejo de Administración y del Comisario.
5. Determinar los emolumentos de los Directores y del Comisario.
6. Declaración de dividendos, si es del caso.
7. Otros asuntos.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, se convoca para el día siguiente, domingo 11 del mismo mes y año, en el lugar y hora previamente indicados, en cuyo caso la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de acciones representadas.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

18 E. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Gonzalo Rafael Chávez B., mayor de edad, casado, Abogado y Notario, y de este domicilio, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, con la consideración debida comparezco ante usted en mi condición de apoderado de la empresa mercantil *INDUSTRIA AMERICANA DE VIDRIO, S. A.*, del domicilio de la ciudad de Guatemala, a solicitar el registro de la marca de fábrica, consistente en una media luna, conforme al dibujo mostrado

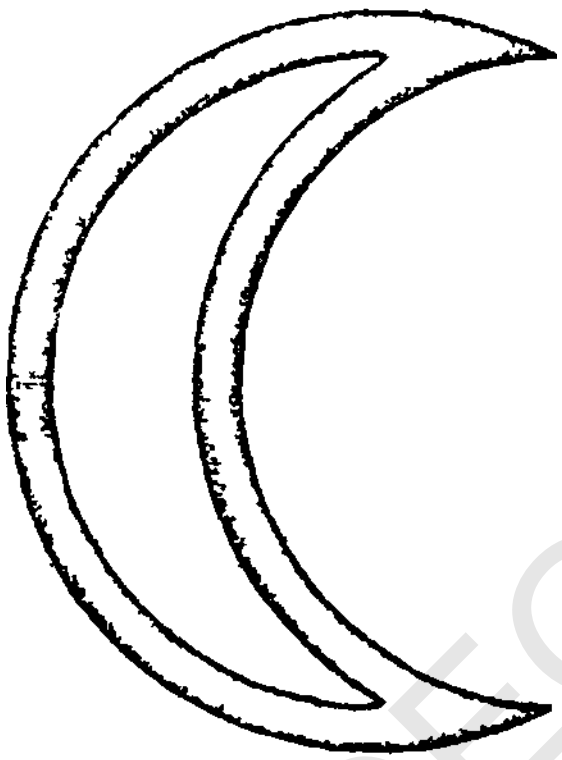

en los ejemplares que se acompañan, que servirá para aplicarse y distinguir vasos y toda clase de artículos de cristalería, fabricados por mi representada *INDUSTRIA CENTROAMERICANA DE VIDRIO S. A.* Acompaño al presente escrito, el poder con que actúo, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Gonzalo R. Chávez B. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 29 E. y 8 F. 73.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **JOHNSON & JOHNSON**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

WONDER CLOTHS

para distinguir: toallas desechables hechas en material sin tejidos; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

8, 18 y 29 E. 73.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PFIZER CORPORATION** domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AVOCADO

para distinguir: perfumería, cosméticos y productos de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 29 E. 73.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Secretaría de Economía.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Gautama Fonseca, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados número 00713, y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de la empresa *THE WICKES CORPORATION*, que es una sociedad domiciliada en Saginaw, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, como lo acredito con el Poder que acompaño, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría de Estado a solicitar el registro y depósito de la marca "Jack Rabbit", de que mi representada es

propietaria según lo compruebo con la certificación debidamente traducida y legalizada, del registro número 583.051, extendida por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América. La marca "Jack Rabbit", mi representada la utiliza para identificar productos, tales como lentejas, chícharos, frijoles, guisantes, habichuelas, maíz tostado, cebada granulada, y en general, diversas clases de alimentos e ingredientes para los mismos, comprendidos en la Clase 46 de la correspondiente Clasificación Internacional. Para distinguir todos esos productos y los demás que quedan comprendidos dentro de la indicada Clase *THE WICKES CORPORATION*, hace reserva de su uso exclusivo de la marca cuyo registro solicito. La marca "Jack Rabbit", consiste en un círculo cuyo contorno es azul y su fondo amarillo. Dicho círculo se halla atravesado por una cinta también de color azul, cuyo extremo derecho excede de los límites de aquel y en cuyo centro se lee la frase "Jack Rabbit", la cual se halla escrita en letras de color amarillo. Inmediatamente abajo de la mencionada cinta se halla la palabra "Marca", escrita en letras de color azul. Como distintivo del signo cuyo registro

Pasa a la página Nº 7

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **CHEMISCHE WERKE ALBERT AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Wiesbaden, República Federal de Alemania, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en el Reino de Bélgica, con el número 668.977, el 31 de agosto de 1965, por un período de veinte años, para el invento denominado: 1-(W-1) OXOALQUIL)-3,7-DIMETILXANTINAS y 7-(W-1) OXOALQUIL)-1,3-DIMETILXANTINAS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 N., 18 D. 72 y 18 E. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dos de diciembre del corriente año, se presentó ante este Juzgado el señor Alden M. Bennett, mayor de edad, casado, Radio Operador, hondureño, vecino de este domicilio, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un solar ubicado en el barrio Lacey Point, de esta ciudad, que mide y colinda: Norte, (58) yardas, con solar propio; Sur, (41 yardas, con solar de la señora Myrtle Brooks de Peterson; Este, (52) yardas, con solar de los señores Esequiel H. Audinet y Eric Green; y, por el Oeste, (8) yardas, con la calle principal de esta población, dicho solar lo hubo por compra hecha al señor Esequiel H. Audinett; b) Otro solar ubicado en el mismo barrio, que mide y colinda: al Norte, (57) yardas, con solar del señor Harold Hynds; Sur, (64) yardas, con solar propio; Este,

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

(14) yardas, con solar de la señora Weenonie Whitaker; y, por el Oeste, (6) yardas, con la calle principal de esta población, que dicho solar lo hubo por compra hecha a la señora Cora Mathitabel Bowman; c) Otro solar ubicado en el mismo barrio de "Lacey Point", que mide y colinda: por el Este y Sur, con solar de los herederos de Aaron Tennyson; Norte, (34) yardas, con solar que fue de los herederos de Baptist Bowman y ahora de Myrtle Brooks de Patterson; y, por el Oeste, (19) yardas, con calle real de por medio y colinda con solar propio, que antes era con el mar Caribe, este solar lo hubo por compra hecha a la señora Melba Gordon; d) Otro solar ubicado en el mismo barrio, que mide y colinda: Norte, (50) pies, con solar de Myrtle Brooks de Patterson; Sur, (30) pies, con solar de Louis Nixon; Este, (44) pies, con solar propio; y, por el Oeste, (40) pies, con el Mar Caribe, este solar que antes era agua de mar, fue rellenado con barro, piedras y otros desperdicios por sus propios esfuerzos, en el cual tiene construida una casa de madera de pino, de veinticuatro pies de ancho con treinta pies de largo, levantada sobre polines altos de cemento armado, y con base de cemento armado, con techo de zinc canalizado, consta de cuatro dormitorios, una sala, cocina y comedor y dos porchs, valorados casa y solar en la cantidad de Diez Mil Lempiras, y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio sobre los inmuebles anteriormente descrito. Y para acreditar los extremos de su posesión ofrece el testimonio de los testigos: John J. Wood, Harris Stamp y Policarpo Galindo, todos mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños por nacimiento, propietarios de bienes raices y vecinos de esta ciudad Puerto.—Roatán. 8 de diciembre de 1972.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

19 D. 72. 18 E. y 17 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del año en curso, se presentó ante este Juzgado de Letras el señor Willie Randolph, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre dos inmuebles, que a continuación detallo: a) Un solar ubicado en la parte urbana de la Isla de Guanaja, que mide y limita: al Norte, trescientos ochenta (380) pies, con suampo nacional; al Sur, trescientos ocrenta pies (380), con el Mar; al Este, setenta y cinco (75) pies, con el Mar; y, al Oeste, setenta (70) pies, con aguas del Mar; y, b) otro lotecito de terreno situado siempre en la parte urbana de la misma Isla de Guanaja, el que mide y limita: al Norte, cuarenta (40) yardas, con suampo nacional; al Sur, sesenta (60) yardas, con propiedad de Gwendolyn Carter; al Este, cincuenta (50) yardas, con suampo nacional; y, al Oeste, cincuenta (50) yardas, con el mar abierto. Que los dos inmuebles referidos los hubo por compra que hizo a Gwendolyn Carter, en documento privado, y careciendo de antecedente de dominio y con el objeto de tener título inscrito en el Registro de la Propiedad, viene por este acto a solicitar Título Supletorio de los inmuebles relacionados, y de los cuales está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, sin existir otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Arnold Wood,

Viene de la 6a pagina

solicito, figura también dentro del indicado círculo, un conejo de color rojo en actitud de salto de carrera, cuyo cuerpo no se aprecia en su parte media por atravesarlo la cinta antes mencionada. Al centro de la marca aparece la leyenda *"DISTRIBUIDA POR MICHIGAN BEAN.* División de Wickes Corporation, Saginaw. Michigan 48605". Abajo de la leyenda antes señalada se encuentra la frase *"Escogidos a mano"*, escrita en letras rojas sobre un fondo amarillo, y más abajo aún, dentro de una cinta color rojo, la frase *"FRIJOLES BLANCOS Y GUISANTES MICHIGAN"*, escrita en letras amarillas y el símbolo que emplea mi representada que consiste en dos trapecios dispuestos en forma de *"W"*, uno de cuyos lados es rojo y azul el derecho. Consta además de una cinta color rojo en la que se lee *Frijoles Blancos y Guisantes Michigan*. La frase está escrita en letras amarillas. Encima de ella hay un recuadro de contornos azules y fondo amarillo, en cuyo extremo izquierdo aparece un tiesto de cocina y la siguiente leyenda escrita en letras de color rojo: *"Frijoles, Guisantes, Lentejas. Buenas Fuentes de: Vitamina B (Tiamina, Niacina, Riboflavina) Hierro, Fósforo, Proteina Vegetal"*. La última parte de la marca consta de una cinta de color rojo igual a la señalada en el párrafo anterior, con la misma leyenda, y por debajo de ella, un recuadro de contornos azules y fondo amarillo, en el que aparece la siguiente frase: *Una receta aprobada por Jack Rabbit, Frijoles horneados al estilo Hogareño,* y la descripción de dicha receta. Todas las leyendas, frases y palabras que forman parte de la marca, se hallan escritas en idioma inglés. Mi representada, sin embargo, hace expresa reserva de que podrá emplearlas en forma exclusiva, como parte integrante de su marca, en español o cualquier otra lengua viva y usando los colores arriba indicados o cualesquiera otros. También hace reserva de poder emplear la marca en envases de metal, papel, celofán, madera o cualquier otro material a su juicio adecuado y en los tamaños y tipos de letras que estime apropiados. Acompaño los documentos de ley, incluido el contrato de Agencia y diez ejemplares de la marca, cuyo registro y depósito solicito. Por todo lo anterior, a esa Secretaría de Estado, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite que en Derecho corresponde y, en definitiva, otorgar el registro y depósito de la marca *JACK RABBIT*, a favor de mi representada *THE WICKES CORPORATION*. También solicito que una vez razonado se me devuelva el Poder que acompaño.—Tegucigalpa, D. C., noviembre veintiocho de mil novecientos setenta y dos.—(f) Gautama Fonseca". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 29 E. y 8 F. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Doley Zapata y Rodmann K. Borden; mayores de edad, barbero y comerciantes, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Guanaja.—Roatán, diciembre 13 de 1972.

P. P., Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras.

19 D. 72. 18 E. y 17 F. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a los menores: Miriam Yanette, Gustavo Leonel, Xiomara Elizabeth, Lilian Aracely y Claudia Geraldina Maradiaga Cerrato, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Gustavo Víctor Maradiaga Fortín, y les concede la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su señora madre, Rosa Irene Cerrato viuda de Maradiaga, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1972.

José Luis Gale G.,
Secretario por ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

18 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Despacho, con fecha trece de enero del año en curso, fue declarada heredera ab intestato de los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejara su difunta madre legítima Julia Varela viuda de Velásquez, la señora Reina Leticia Velásquez de Anariba, mayor de edad, casada, Doctora en Química y Farmacia y de este vecindario; y se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Srio. por Ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

18 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, declaró: a los señores, Gertrudis Maldonado Tábora, Luciano Maldonado Tábora y Esteban Maldonado Tábora, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su legítima madre doña María Olaya Tábora Bautista, vecina que fue de esta ciudad, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Francis Edgardo Tábora.—Santa Rosa de Copán, diecinueve de diciembre de 1972.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras, departamento de Copán.—Honduras".

18 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y tres, declaró: a la señora María Carmen vda. de Peña, heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su legítimo esposo don Juan José Peña Acosta, vecino que fue de esta ciudad, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Alfredo Tábora Solares.—Santa Rosa de Copán, 8 de enero de 1973.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras.—departamento de Copán, Honduras".

18 E. 73.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION.

PODER EJECUTIVO

Salud Pública y A. Social

Acuerdo Nº 875

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el Hospital Dr. Leonardo Martínez V., a las personas siguientes: Dr. Mario Alberto Velásquez Rodríguez, en el puesto de Médico Residente (Puesto Nuevo).Programa 1-02, Sub-Programa 02, 0002, Clave de Puesto 00003, Código 286003, Escala 33, sueldo mensual de L 800.00. Efectivo a partir del 16 de agosto del corriente año. José Leonidas Rodríguez Perdomo, en el puesto de Conserje I, en sutitución de Renán Mancía que renunció, el 31 de julio del presente año. Clave puesto 00008, Código 410010, Escala 01, sueldo máximo de L 80.00 (Laboratorio Anatomía Patologico). Efectivo a partir del 16 de agosto del presente año. Ramona Garay, en el puesto de el puesto de Conserje I, en sustitución de Irma Rivera de Guerra que renunció. Programa 1-02, Sub-Programa 02, Actividad 26, Renglón 0012, Clave de Puesto, Código 250510, Escala 03. Ayudante de Enfermería, sueldo mínimo mensual de L 70.00 (Mantenimiento Planta Física). Efectivo a partir del 16 de agosto del corriente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 876

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender a la Empleada Nº 08368 Rosa María Jimenez Fallas, en el cargo de Laboratorista I del Hospital de Occidente, en sustitución del señor Antonio Cálix H., que abandonó su puesto. Programa 1-02, Sub-Programa 06, Ramo 410, Actividad 14, Renglón 0001, Clave del Puesto 00001, Escala 13, Sueldo mínimo de L 185.00. Efectivo a partir del 16 de agosto del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 877

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el puesto de Trabajador de Lavandería a la señorita Catalina Cascas-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

en el Hospital de Occidente, en sustitución de la señorita Teresa Melgar que renunció. Programa 1-02, Sub-Programa 06, Ramo 410, Actividad 18, Renglón 0003, Clave 00006, Código Clase 411010, Escala 01, Sueldo mínimo L 50.00. Efectivo a partir del 16 de agosto del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 878

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso con goce de sueldo durante cinco meses a la señorita Elizabeth Evelina Sánchez, Auxiliar de Estadística del Hospital "Salvador Paredes" quien participará en el curso de Estadística y Documentación a realizarse en San José de Costa Rica del 16 de julio al 17 de diciembre del presente año. Programa 1-02, Sub-Programa 09, Actividad 02, Clave del Puesto 00002, Renglón 0002, Código 070006, Escala 14, Nº de Empleada 08601, Sueldo mínimo de L 200.00.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 879

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el puesto de Laboratorista I del Hospital del "Sur" a Ruth María Guillén Sandoval, en sustitución de Elsa Esmeralda Soriano de Rivera, Nº de Empleado 18788, Programa 1-02, Sub-Programa 03, Actividad 12, Laboratorio Renglón 0003, Clave de Puesto 00003, Código 311504, Escala 13, sueldo mensual de L 185.00. Efectivo a partir del 16 de agosto del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 880

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender al Empleado Nº 08439 señor Marco Aurelio López, al cargo de Auxiliar de Laboratorio, en el Hospital de "Occidente", en sustitución de la Empleada Nº 08368 Rosa María Juménez Fiallos que fue ascendida Laboratorista I. Programa 1-02, Sub-Programa 06, Ramo 410, Actividad 14, Renglón 0002, Clave Puesto 00003, Código 311010, Escala 07, Sueldo mínimo mensual de L 110.00. Efectivo a partir del 16 de agosto del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 881

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Consuelo Batres, en el puesto de Trabajadora del Servicio de Alimentos del Hospital de "Occidente" puesto Nº Clave 00007, en sustitución de la señorita Olga Marina Portillo que renunció. Programa 1-02, Sub-Programa 06, Actividad 17, Ramo 410, Renglón 0005, Código 4000110, Escala 02, Sueldo mínimo mensual de L 60.00 Efectivo a partir del 16 de agosto del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 882

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender en el Hospital General y Asilo de Inválidos, a las personas siguientes:

1º—Sr. Miguel Angel Silva, del cargo de Contador II, al de Contador III (contabilidad), en sustitución de la Srita. Gloria Albina Ocón Soto, que interpuso su renuncia a partir del 14 de agosto del presente . Programa 1-02, Sub-Programa 01, Actividad 03, Renglón 0006, Clave de Puesto 00006, Código Clase 050706, Escala 26, Nº de Empleado 06710, sueldo (3er. paso intermedio) L 550.00 mensuales.

2º—Sra. Alba Iolani Martínez Bertetty, del cargo de Contador I, al de Contador II (Contabilidad), en sustitución del señor Miguel Angel Silva que pasa a ocupar otro cargo. Programa 1-02, Sub-Programa 01, Actividad 03, Renglón 0007, Clave puesto 00007, Código Clase 050606, Escala 22, Nº de Empleo 06710, sueldo mínimo mensual de L 375.00. Efectivo a partir del 1º de septiembre del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 883

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso con goce de sueldo a la señorita Beverly Taylor, Supervisora de Programa de Enfermería del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien ha sido favorecida con una Beca de la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para asistir a un curso Sobre Métodos Modernos en la Administración de Servicios de Enfermería, que se realizará en Copenhague, Dinamarca, por un período comprendido del 3 de septiembre al 14 de octubre (6) seis semanas del año en curso. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 885

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Santos Haydeé Carrazzco Vaca, en el cargo de Auxiliar de Enfermería II del Hospital "Materno Infantil", en sustitución de Mercedes Rosales Zelaya que renunció. Progama 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 31, Ginecología y Obstetricia, Renglón 0021, Clave puesto 00068, Código Clase 251110, Escala 11, sueldo mínimo asignado L 155.00. Efectivo a partir del 16 de julio del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 886

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Beatriz Elena Licona de Varela, en el cargo de Auxiliar de Enfermería II del Hospital "Materno Infantil", en sustitución de María Josefa García García que fue descendida. Programa 1-03, Sub-Programa 03 Actividad 31 Ginecología y Obstetricia, Renglón 0016, Clave Puesto 00056, Código Clase 251110, Escala 11, Sueldo mínimo asignado L 155.00. Efectivo a partir del 1º de agosto del presente año. —Comuníquese

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Acuerdo Nº 887

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Crear dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, el Comité Nacional de Vacunación Anti-Poliomielitica destinado a planificar, programar, evaluar, y ejecutar el Programa de Vacunación Anti-Poliomielitica, en los próximos tres años con el objeto de lograr una cobertura útil de la población susceptible y poder obtener una experiencia para la realización de otros programas de vacunación a nivel nacional.

2º—El Comité tendrá carácter normativo-ejecutivo y estará integrado por los miembros siguientes:

I—Asesor Técnico de Salud Pública (Consejo Técnico de Planificación Económica).

II.—Director General de Salud Pública.

III.—Director General de Asistencia Médico Social.

IV.—Un Representante de la Junta Nacional de Bienestar Social.

V.—Un representante del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

VI.—Un representante del Patronato Nacional de la Infancia.

VII.—Jefe de la División de Epidemiología.

VIII.—Jefe de la División de Tuberculosis.

IX.—Jefe de la División de Fomento de la Salud.

X.—Jefe División de Sanamiento Ambiental.

XI—Director del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria.

XII.—Jefe Departamento de Enfermería.

XIII.—Jefe Departamento de Educación Sanitaria.

XIV.—Un Estadígrafo II de la División de Bioestadística.

XV.—Un Representante de la Asociación Hondureña contra la Poliomielitis.

3º—El Comité se reunirá periódicamente y establecerá un Programa de Actividades, cuyas prioridades serán las siguientes:

a) Redactar el Reglamento Interno para su funcionamiento.

b) Nombrar comisiones de Trabajo.

c) Evaluar los recursos disponibles, efectuar el análisis y el plan final de operaciones.

d) Estudiar y recomendar la reestructuración de los servicios epidemiológicos del país, de acuerdo con la reestructura general del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social., con el objeto de obtener un mejor rendimiento, coordinación y eficiencia sobre el control y erradicación de las emfermedades trasmisibles.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 888

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Belarmina C. de Hernández, en el puesto de Laboratorista I del Subcentro de Salud de Guarita Lempira, Distrito Sanitario Nº 5. Titulo 4-09. Ramo de Salud Pública, Dependiente de la Dirección General de Salud Pública. Programa 1-03 Sub-Programa 03, Código 311504, Escala 13, Renglón 0032, Clave de Puesto 00040, Sueldo mínimo L 185.00. Efectivo a partir del 1º de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 889

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el cargo de Médico Especialista del Hospital Neuropsiquiatrico, al Dr. Jorge Manuel Zelaya Smith, en sustitución del Dr. Marco Antonio Sevilla, quien pasó a ocupar otro puesto.Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 0004, Clave Puesto 00007, Código 288503, Escala 37, Sueldo mensual L 179.00 (Una hora). Efectivo a partir del 1º de agosto del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 890

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso con goce de sueldo a Roberto Villalobos Castillo, Director del Hospital del "Sur", quien ha sido favorecido con una Beca para hacer estudios de Ortopedia en el Hospital Militar de la ciudad de México D. F., durante un período de un año, a partir del 5 de septiembre de 1972 al 5 de septiembre de 1973.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 891

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar temporalmente en el cargo de Laboratorista II (Laboratorio Clinico) del Hospital General y Asilo de Inválidos, al señor Angel Augusto Juarez Pereira, en sustitución de la señorita Angela María Mejía Cardona, a quien se le concede permiso sin goce de sueldo por un periodo de diez (10) meses, a partir del 10 de agosto del año en curso, en vista de haber sido favorecida con una Beca patrocinado por el A. I. D., para realizar Estudios en el Exterior. Programa 1-02, Sub-Programa 01, Actividad 14, Renglón 0005, Clave Puesto 00014, Código 18, Sueldo mensual de L 280.00. Efectivo a partir del 10 de agosto de 1972 al 31 de mayo de 1973.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveeduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

Acuerdo Nº 892

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Alba Oralia Vásquez, en el puesto de Auxiliar de Enfermería I del Hospital de Occidente, en sustitución de la señora Miriam Escoto que renunció el 31 de julio del corriente año. Programa 1-02, Sub-Programa 06, Ramo 410, Actividad 11, Renglón 0003, Clave 00052, Código 251010, Escala 07, Sueldo mínimo L 110.00 mensuales. Efectivo a partir del 1º de agosto del presente año. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 893

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de agosto del presente año, a la señora Gloria María Sandoval de Perdomo, en el puesto de Auxiliar de Enfermería I en el Hospital "Santa Teresa", en sustitución de la señora Aurelia Bonilla Padilla que pasa a ocupar otro cargo. Actividad 8, Renglón 0004, Código 251010, Escala 7, Clave Puesto 00036, Sueldo mínimo mensual de L 110.00.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 894

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Br. Joaquín Orestes Rovelo Ramos, a partir del 31 de agosto del presente año, por haber terminado ya su práctica reglamentaria como Practicante Médico II (Médicos Hospital General y Asilo de Inválidos, y Nombrar en su lugar al Br. José Gómez Márquez Chavarría. Programa 1-02, Sub-Programa 01, Actividad 07, Renglón 0002, Clave del Puesto 00032, Código 281103, Escala 23, Sueldo mínimo L 400.00. Efectivo, a partir del 1º de septiembre del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 895

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender a partir del 16 de agosto del año en curso, del puesto de Auxiliar de Enfermería al puesto de Auxiliar de Enfermería II en el Hospital "Santa Teresa", a la señora Aurelia Bonilla Padilla, en sustitución de la señora Mirtza Delmo Martínez que renunció. Programa Imputado a la Actividad Nº 8, Renglón 0002, Código 251110, Escala 11, Clave Puesto Nº 00009, Número de Emp. 008460, Sueldo mínimo mensual de L 155.00.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 896

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo de Nombramiento de Amparo Hernández Rodríguez, en el puesto de Laboratorista III del Hospital "Materno Infantil" Servicio de Laboratorio Central, por haber renunciado. Programa 1-03, Sub-Programa 03, Actividad 21, Renglón 0003, Clave de Puesto 00003, Número de Empleado 09490, Código 311704, Escala 23, Sueldo máximo mensual de L 400.00. Efectivo a partir del 15 de julio del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 897

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Efectuar las acciones de personal en el Hospital General y Asilo de Inválidos de las personas siguientes:

1º.—Aceptar la renuncia interpuesta por la señora Rosa Marina Trejo del cargo de Laboratorista II (Laboratorio Clínico) del Hospital General San Felipe, efectivo a partir del 31 de julio del presente año, y.

2º—Nombrar en su lugar a la señora Evelyn Medina de Ordóñez. Programa 1-02, Sub-Programa 01, Actividad 14, Renglón 0005, Clave de Puesto 00006, Código 311604, Escala 18, Sueldo mínimo ..... L 280.00. Efectivo a partir del 1º de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo Nº 898

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Trasladar del cargo de Técnico Anestesista II al de Supervisora de Enfermería (Supervisión) del Hospital General y Asilo de Inválidos a la señora Margarita Guifarro Flores, en sustitución de la señora Linda Donar de Stierman que interpuso su renuncia. Programa 1-02, Sub-Programa 02, Actividad 02, Renglón 0003, Clave Puesto 00006, Código 253004, Escala 22, Sueldo mínimo de L 375.00. Efectivo a partir del 16 de agosto del presente año. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Viene de la 1a página

de constitución, nombre del Gerente y sus representantes, el número, lugar y fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y acompañar una copia del último Balance General de la Empresa.

Artículo 8º—Cumplidos los requisitos a que se refiere el Artículo anterior, la Superintendencia de Bancos hará la inscripción y extenderá al prestamista la constancia correspondiente. Dicha constancia se extenderá con validez para un año calendario y su renovación se obtendrá siguiendo el mismo procedimiento establecido en el Artículo anterior.

Artículo 9º—La certificación a que se refiere el último párrafo del Artículo 8º del Decreto Ley Número 14, será solicitada por los interesados o sus representantes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que será extendida previo informe de la Superintendencia de Bancos de que el prestamista no bancario se encuentra debidamente registrado y que ha cumplido con las demás obligaciones que le impone dicho artículo.

Artículo 10.—Los prestamistas no bancarios estarán obligados a llevar libros de sus operaciones, asentando en ellos, sin claros ni entrerrenglonados, las cantidades prestadas, los plazos e intereses, fecha de los contratos, los nombres y domicilios de los prestatarios y fiadores, la naturaleza y valor de los objetos dados en prenda o de otras garantías y los demás datos que sean necesarios para identificar el préstamo y sus condiciones de otorgamiento, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones que establece el Código de Comercio.

Artículo 11.—Dentro de los primeros quince (15) días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, los prestamistas estarán obligados a presentar a la Superintendencia de Bancos, una lista de los préstamos concedidos durante el trimestre inmediato anterior, en la que se indicará el nombre del deudor, dirección, valor prestado, tipo de interés, fecha de otorgamiento y de vencimiento y garantía.

Artículo 12.—La Superintendencia de Bancos de oficio, o por denuncia escrita sobre un hecho concreto, hecha por una persona que consigne su nombre completo, numero, folio, tomo, fecha y lugar en que fue extendida su tarjeta de identidad, hará la inspección sobre las operaciones de determinado prestamista, y del resultado de las mismas dará cuenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales consiguientes. Los prestamistas no bancarios, estarán obligados a dar acceso al personal de la Superintendencia de Bancos para examinar la contabilidad y todos los demás libros y documentos justificativos de sus operaciones y suministrar la información pertinente.

Artículo 13.—Las cuotas para el Instituto Hondureño de Seguridad Social y las que correspondan a los Sindicatos o Cooperativas, así como las deducciones a favor del Banco de los Trabajadores continuarán efectuándolas los patronos de conformidad con las leyes respectivas.

Artículo 14.—Este Acuerdo deroga el Acuerdo 854 de fecha nueve de agosto de 1972, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Artículo 15.—El presente reglamento entrará en vigencia en esta misma fecha.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

A LOS PRESTAMISTAS NO BANCARIOS, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, NOTIFICA:

1.—Que ha sido organizado el Registro de Prestamistas no Bancarios, el que funcionará en sus Oficinas, situadas en el 5º piso del Edificio del Banco Central de Honduras, Tegucigalpa, D. C.

2.—Para facilitar la inscripción de prestamistas residentes fuera del Distrito Central, se informa que los formularios correspondientes se pueden obtener en los siguientes lugares y oficinas:

Sucursal del Banco Central de Honduras
San Pedro Sula, Depto. Cortés.

Sucursal del Banco Central de Honduras
La Ceiba, Depto. Atlántida.

En las Administraciones de Rentas de las Cabeceras Departamentales, y en las Administraciones de Aduanas de Amapala, Puerto Cortés y Tela.
Los formularios aludidos estarán a disposición de los interesados a partir del lunes 22 en las oficinas citadas, excepto en Tegucigalpa, en donde ya se encuentran a disposición del público.

3.—Durante los días que se indican, personal de la Superintendencia de Bancos recibirá solicitudes de inscripción en los lugares siguientes:

DEL 29 DE ENERO AL 2 DE FEBRERO DEL PRESENTE

Puerto Cortés, Cortés. En la Administración de Aduanas. Tela, Atlántida. En la Administración de Aduanas. Santa Rosa de Copán, Copán. En la Administración de Rentas. Choluteca, Choluteca. En la Administración de Rentas. Amapala, Valle. En la Administración de Aduanas.

4.—A los prestamistas no bancarios que no presenten la solicitud de inscripción en los lugares y fechas antes mencionados, podrán enviarla por correo o personalmente a la dirección siguiente:

Superintendencia de Bancos
Apartado Postal C-58
Tegucigalpa, D. C.

A las SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS en San Pedro Sula y La Ceiba.

5.—Después que las solicitudes hayan sido revisadas, la Superintendencia entregará al prestamista no bancario, personalmente o por correo a la dirección que indique el interesado, la constancia de inscripción a que se refiere el Artículo Nº 8 del Reglamento del Decreto Ley Nº 14.

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Acuerdo Nº 899

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Irma Geovany Guzmán Herrera, en el puesto de Laboratorista I del Sub-Centro de Salud de Yoro. Título 4-09 Ramo de Salud Pública, Servicio Distrital Nº 6, Dependiente de la Dirección General de Salud Pública, Programa 1-03, Sub-Programa 06, Actividad 02, Código 311504, Escala 13, Renglón 0003, Clave de Puesto Nº 00003, Sueldo mínimo de L 185.00. Efectivo a partir del 1º de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Derechos Reservados ENAG.